



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

ACUERDO INTERNO NÚMERO 001-2017

Guatemala, 01 de febrero de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SEGURIDAD -INEES-

CONSIDERANDO:

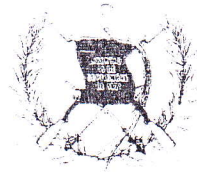
Que el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, creado a través del Artículo 17 del Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, es el marco institucional, instrumental y funcional que el Estado dispone para formar, profesionalizar y especializar el recurso humano idóneo en el ámbito de la seguridad de la Nación, mediante la dirección y coordinación de diferentes instituciones de enseñanza del Estado en materia de seguridad, impulsando programas de diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados. Asimismo coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras programas de formación, profesionalización y especialización.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 47 del Acuerdo Gubernativo Número 166-2011 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 174-2012, la Directora General es la máxima autoridad administrativa, financiera y de personal del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, y como tal le corresponde entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, desarrollar las labores técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Instituto; así como la de suscribir los convenios, contratos, pactos o acuerdos relacionados con el objeto del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad -INEES-, dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Académica que es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar los planes, políticas y estrategias para la elaboración, evaluación, revisión y dictamen de los contenidos curriculares actuales, y proyectos y desarrollos curriculares futuros a todo nivel, así como de la ampliación, actualización,



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

renovación y mejoramiento del personal docente dentro del Sistema Nacional de Seguridad, así como de su acreditación; manteniendo comunicación, coordinación, cooperación y enlace con las entidades, instituciones y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el tema.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer lineamientos generales dentro del Instituto Nacional de Estudios Estratégico en Seguridad -INEES- que orienten las actividades académicas que se desarrollen para el fiel cumplimiento de su mandato legal, normar la participación, evaluación y promoción del estudiante; así como también el proceso de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de lograr un alto nivel de calidad, eficiencia y eficacia de los programas de formación, profesionalización y especialización que se desarrollen en el Instituto.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 5, 9 y 10 del Decreto número 2-89, Ley del Organismo Judicial; 17 del Decreto número 18-2008 del Congreso de la República, Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad; 43, 44, 45 y 47 incisos a), b) y d) del Acuerdo Gubernativo Número 166-2011 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS EN SEGURIDAD -INEES-.

TÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular las actividades académicas que se desarrollen en el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

Seguridad; por lo que es de observancia general y obligatoria para los estudiantes, participantes y docentes que formen parte de los programas de formación, profesionalización y especialización que se impartan en el Instituto.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- **Aspirante:** Persona interesada en inscribirse oficialmente en cualquier programa de formación, profesionalización y especialización que realice o coordine el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.
- **Estudiante:** Persona inscrita oficialmente en cualquier programa de formación, profesionalización y especialización que realice o coordine el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.
- **Participante:** Persona que forme parte de las actividades académicas que realice o coordine el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.
- **Docente:** Profesional en determinada ciencia o especialidad, encargado de impartir sus conocimientos, siguiendo para el efecto una metodología de enseñanza. Entiéndase conferenciantes, instructores o tutores.
- **Acreditación:** Reconocimiento que otorga el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad a los programas de formación, profesionalización y especialización que se realicen o coordinen.
- **Certificación:** Documento extendido por el Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad a través del cual se avala el aprendizaje de los estudiantes.
- **Evaluación docente:** Proceso realizado a través de lineamientos didácticos, pedagógicos, técnicos y científicos, que evalúan el desempeño de los docentes con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad educativa.
- **Evaluación del aprendizaje:** Proceso objetivo, pedagógico, sistemático, instrumental, participativo, flexible, analítico y reflexivo que permite conocer y establecer el nivel de aprendizaje que han alcanzado los estudiantes.
- **Evaluación curricular:** Proceso donde se evalúan los logros y dificultades que permita corroborar la validez, objetividad, eficiencia, continuidad o modificación de los planes de enseñanza-aprendizaje.
- **Cursos presenciales:** Son aquellos en donde el estudiante o participante y el docente, comparten e interactúan un espacio físico en común dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Cursos semipresenciales:** Son una combinación de trabajo presencial en el salón de clase y de trabajo en línea a través de una plataforma virtual, en donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje.



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

- **Cursos virtuales:** Son los que se desarrollan por medio de herramientas tecnológicas y de comunicación para hacer efectivo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Aula Virtual:** Es una plataforma que proporciona herramientas que facilitan la docencia, por medio de la creación de espacios dentro del internet, donde el estudiante utiliza su propio equipo tecnológico, ya que es un medio el cual nos permite no estar físicamente en un aula y los recursos están disponibles sin límite de tiempo.
- **INEES:** Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad.

TÍTULO II

DIRECCIÓN ACADÉMICA Y SUBDIRECCIONES

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 3. Dirección Académica. La Dirección Académica es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar los planes, políticas y estrategias para la elaboración, evaluación, revisión y dictamen de los contenidos curriculares actuales, y proyectos y desarrollos curriculares futuros a todo nivel, así como de la ampliación, actualización, renovación y mejoramiento del personal docente dentro del Sistema Nacional de Seguridad, así como de su acreditación; manteniendo comunicación, coordinación, cooperación y enlace con las entidades, instituciones y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO II

SUBDIRECCIONES

Artículo 4. Subdirección de Desarrollo Académico. Es la responsable del diseño, ampliación, actualización e implementación de los currículos para el Desarrollo Profesional del recurso humano del Sistema Nacional de Seguridad, por medio de las propuestas innovadoras fundamentadas en el resultado de investigadores, en las cuales se integren las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación -NTIC's-. La Subdirección de Desarrollo Académico está conformada de la siguiente manera:

- a) Departamento de Desarrollo Curricular.
- b) Departamento de Desarrollo de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación -NTIC's- Aplicados a la Educación.

Artículo 5. Subdirección de Evaluación Docente. Es la responsable de la evaluación del personal que imparte docencia, además de la evaluación curricular de los cursos de especialización, diplomados y seminarios que forman parte de los programas académicos de la Institución. Para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas está conformada de la siguiente manera:



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

- a) Departamento de Evaluación y Formación Docente.
- b) Departamento de Evaluación de Planes y Currículo.

Artículo 6. Subdirección de Control Académico. Es la responsable de planificar y coordinar estrategias para el registro, control, acreditación y certificación de los procesos de formación, profesionalización, especialización y capacitación implementados o coordinados por el INEES. Para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas está conformada de la siguiente manera:

- a) Departamento de Certificación y Acreditación.
- b) Departamento de Registro Académico.

Artículo 7. Subdirección de Cooperación Interinstitucional. Es la responsable de gestionar la cooperación, para obtener los recursos necesarios enmarcados en las prioridades del INEES, para la ejecución de programas y proyectos de la Agenda Académica. Asimismo, es la encargada de mantener la comunicación, coordinación, cooperación y enlaces con entidades, instituciones y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales extranjeras.

Tiene como objetivo fortalecer la estrategia institucional del INEES orientada a posicionar al Instituto, en el plano nacional e internacional, por su alto nivel académico de formación, profesionalización y especialización en el Ámbito de Seguridad de la Nación. Para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas está conformada de la siguiente manera:

- a) Departamento de Coordinación y Enlace.

TÍTULO III

CONVOCATORIA, REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

Artículo 8. Convocatoria. La Dirección Académica de conformidad con la programación académica anual hará la convocatoria respectiva para los programas de formación, profesionalización y especialización, en la cual se establecerán los requisitos de inscripción así como el plazo para presentarlos; las convocatorias se realizarán con un mes de anticipación a la fecha de inicio de las actividades académicas.



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. Requisitos de inscripción para los cursos presenciales y semipresenciales. Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes a los programas de formación, profesionalización y especialización que realice o coordine el INEES, son los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) (ambos lados);
- b) Fotocopia del último Título Académico obtenido (ambos lados);
- c) Fotografía tamaño cédula;
- d) Formulario de inscripción debidamente completado;
- e) Carta de compromiso de asistencia y participación en las actividades programadas.

Sin perjuicio de los documentos anteriores, la Dirección Académica podrá solicitar otros que considere necesarios de acuerdo a la naturaleza del curso a impartir, los cuales se indicarán en la convocatoria respectiva.

Si el aspirante ya posee expediente completo en el INEES, únicamente debe cumplir con lo establecido en los incisos d) y e).

Artículo 10. Requisitos de inscripción para los cursos virtuales. El proceso de inscripción para la modalidad de programas académicos virtuales que realice o coordine el INEES se debe realizar a través de la página web del instituto www.inees.gob.gt y los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar el formulario de inscripción;
- b) Adjuntar copia del Documento Personal de Identificación o su equivalente para personas extranjeras.

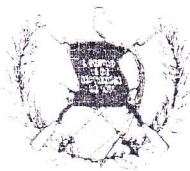
Sin perjuicio de los documentos anteriores, la Dirección Académica podrá solicitar otros que considere necesarios de acuerdo a la naturaleza del curso a impartir, los cuales se indicarán en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN

Artículo 11. Admisión para los programas presenciales y semipresenciales. Presentada la documentación, se le notificará por escrito al aspirante su admisión o no. El INEES atenderá prioritariamente a servidores públicos que laboran en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad; no obstante se tiene contemplada la participación de personas que no pertenecen al Sistema Nacional de Seguridad.

Artículo 12. Admisión para los programas virtuales. Enviada la información a través de la página web del instituto, la Subdirección de Control Académico revisará la documentación



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

demostrado interés, disciplina y una actitud positiva durante el desarrollo del programa académico.

TÍTULO VIII

DIPLOMAS, CERTIFICACIONES DE CURSOS Y CONSTANCIAS

CAPÍTULO I

DIPLOMAS

Artículo 22. Otorgamiento de diplomas. En los programas presenciales y semipresenciales, el INEES otorgará un diploma impreso al estudiante que haya cumplido con los requisitos de aprobación establecidos en el presente reglamento.

En la modalidad de programas virtuales el diploma será enviado al estudiante, a través del correo electrónico registrado.

Si el estudiante no completa la documentación requerida para su inscripción antes de finalizar los programas académicos presenciales, semipresenciales o virtuales, el INEES no otorgará ni enviará diploma al estudiante, hasta que complete la misma.

No se reimprimirán por ningún motivo diplomas por circunstancias ajenas al INEES, entendiéndose pérdida, robo, deterioro u otras circunstancias que dependan de la responsabilidad del estudiante. En cualquiera de los casos anteriores, el INEES únicamente extenderá una copia certificada del mismo.

CAPÍTULO II

CERTIFICACIÓN DE CURSOS

Artículo 23. Certificación de cursos. En los programas presenciales, semipresenciales y virtuales, el INEES extenderá únicamente certificación de los cursos que hayan cumplido con los requisitos de aprobación establecidos en el presente reglamento. Para el efecto, el estudiante debe solicitar por escrito a la Subdirección de Control Académico la o las certificaciones que requiera.

CAPÍTULO III

CONSTANCIAS

Artículo 24. Constancias. En los programas presenciales, semipresenciales y virtuales, el INEES extenderá constancias de participación, de asistencia, de registro de cursos y otras



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

que a su consideración sean viables de extender. Para el efecto, debe mediar solicitud por escrito de parte del interesado a la Subdirección de Control Académico.

TÍTULO IX

USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO EQUIPO Y CONDUCTA APROPIADA DENTRO DEL SALÓN DE CLASES Y USO Y CONDUCTA APROPIADA DENTRO DEL AULA VIRTUAL

CAPÍTULO I

USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y CONDUCTA APROPIADA DENTRO DEL SALÓN DE CLASES

Artículo 25. Uso y cuidado de las instalaciones, mobiliario, equipo y conducta apropiada dentro del salón de clases. Para los efectos del presente reglamento el estudiante o participante debe observar estrictamente lo siguiente:

1. El estudiante o participante es responsable del uso y cuidado de las instalaciones del INEES, del mobiliario y equipo de cómputo que utilice para el desarrollo de sus actividades académicas; por lo que no le está permitido utilizarlo para actividades ajenas al curso. Al finalizar la clase debe dejar todo el equipo apagado.
2. No está permitido utilizar el teléfono celular en horario de clases, debido a que su autoridad máxima aprobó con anticipación ese periodo de tiempo exclusivamente para que usted se profesionalice; si por motivo de emergencia o caso de fuerza mayor deba contestar una llamada, puede hacerlo fuera del salón de clase por respeto al docente y a sus compañeros.
3. El estudiante o participante debe guardar en un lugar seguro el usuario y contraseña asignado para ingresar a la plataforma, pues ésta le será de utilidad durante todo el desarrollo del curso. Si por algún motivo perdiera su usuario y contraseña, se le asignará una nueva en un tiempo prudencial.
4. No se permite ingerir bebidas y alimentos dentro del salón de clases.
5. El estudiante o participante debe depositar la basura en los lugares designados para el efecto.
6. El estudiante o participante debe mantener una conducta ética, cordial y respetuosa con los docentes y sus compañeros de clase.
7. El INEES no se hará responsable por objetos olvidados o extraviados dentro de las instalaciones.
8. El estudiante o participante debe, por respeto al profesional que imparte el curso, evitar platicar dentro del salón de clases sobre temas ajenos a la cátedra.
9. No se permite el ingreso de ningún tipo de armas a las instalaciones.



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

CAPÍTULO II

USO Y CONDUCTA APROPIADA DENTRO DEL AULA VIRTUAL

Artículo 26. Uso y conducta apropiada dentro del aula virtual. Para los efectos del presente reglamento el estudiante o participante debe observar estrictamente lo siguiente:

1. Cumplir dentro del aula virtual con las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y el tutor, en el tiempo y forma establecidos.
2. Respetar el tiempo de respuesta del tutor ante cualquier consulta que el estudiante requiera, el cual podrá ser dentro de las veinticuatro horas siguientes.
3. Revisar de manera constante su correo electrónico, página web del INEES y otros medios que el tutor especifique para el envío de información del programa.
4. Reportar cualquier problema técnico observado en el uso de la plataforma educativa.
5. Acceder únicamente a los recursos y herramientas del aula virtual indicadas por el tutor.
6. No publicar ni difundir información o material que pueda considerarse ilegal, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio, obsceno o pornográfico o que tienda a perjudicar a otros usuarios así como la usurpación de otros usuarios.
7. No realizar actividades encaminadas a entorpecer el uso de la red: congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de información, etc.
8. No utilizar el aula virtual para fines comerciales, políticos, ideológicos o religiosos.

TÍTULO X

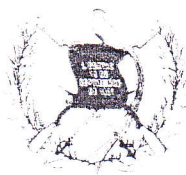
SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

SANCIONES

Artículo 27. Sanciones. La inobservancia de lo preceptuado en los artículos 14, 25 y 26 del presente reglamento dará motivo para que la Dirección Académica imponga las siguientes sanciones:

1. Cuando el estudiante no cumpla con las tareas en las fechas establecidas, perderá el punteo asignado a las mismas.
2. Cuando el estudiante acumule tres (3) llegadas tardías durante el desarrollo del curso, la Subdirección de Control Académico notificará sobre la impuntualidad del estudiante a la institución donde labora.
3. Cuando el estudiante acumule más del veinte por ciento (20%) de inasistencia durante el desarrollo del curso, se considera como deserción, la cual se notificará a la Institución donde labora.
4. Cuando el estudiante o participante cause algún daño a las instalaciones, mobiliario y equipo será responsable de su resarcimiento.



Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

5. Cuando el estudiante o participante le falte el respeto a las autoridades, personal del INEES, docentes, o compañeros de clase, se le escuchará; y a criterio de la Dirección Académica, atendiendo a la gravedad de la falta, se le suspenderá por un tiempo determinado o retirará en definitiva del curso y se notificará a la institución donde labora.
6. Cuando el estudiante repruebe, abandone o deserte de un curso, no puede ser inscrito en el siguiente ciclo lectivo.
7. Cuando el estudiante sea retirado en definitiva de un curso, no puede ser inscrito hasta después de transcurrido el período de un (1) año.
8. El estudiante que demuestre inactividad en el aula virtual en el lapso de dos semanas continuas, será dado de baja del curso virtual.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General del INEES.

Artículo 29. Derogatoria. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 30. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia el mismo día de su emisión.

COMUNÍQUESE,

M. Sc. Linda Jessica Peña Barillas

Directora General
Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad



Lic. Mario Estuardo León Alegria
Director de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad

